

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. Carolina Abello Otalora. Igualmente, la cédula de los deudores figura vigente (vivos) y no se encuentra en proceso de liquidación o reorganización. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 20/11/2023

El número de documento [71640409](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Fecha Consulta: 20/11/2023

El número de documento [1152445031](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 20 de noviembre de 2023

L.S.N.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Banco Santander de Negocios Colombia S.A.
Demandado	Miguel Johnson Córdoba Lotero
Radicado	05001 40 03 028 2023 01737 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por el BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. en contra de MIGUEL JOHNSON CÓRDOBA LOTERO y KELLY TATIANA RÚA CORREA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
2. Complementará los hechos de la demanda indicando la calidad en que intervino la señora KELLY TATIANA RÚA CORREA. En ese sentido corregirá el hecho cuarto, ya que ella NO suscribió el contrato de garantía mobiliaria.
3. Explicará por qué razón figura en el Registro de Garantías Mobiliarias la señora KELLY TATIANA RÚA CORREA como GARANTE, si el propietario del vehículo es el señor MIGUEL JOHNSON CÓRDOBA LOTERO. Precisamente es él quien suscribe el contrato de garantía mobiliaria.

4. Indicará si existen otros DEUDORES con respecto a la obligación 830000004309, que deban ser notificados de la ejecución.
5. Precisaré donde se encuentra ubicado el vehículo de placas GHV386

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd50cb27c6f73bd37e052e976e5a13caa61e2ba97f023d7fd1255a86c483238**

Documento generado en 23/11/2023 06:14:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>